

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para audiencia inicial. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

El 8 de septiembre de 2022 la Dra. ALBA CECILIA AFANADOR COTE, apoderada de la demandante presentó memorial aportando las diligencias de notificación personal al demandado el día 28 de julio del mismo año, las cuales fueron requeridas mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2022, así como también aportó el citatorio enviado para la notificación personal con la respectiva constancia de cotejo por la empresa de notificaciones ENVIAMOS.

Dado que a la fecha se encuentra vencido el término del traslado de la demanda principal, no siendo contestada por la parte demandada, siendo entonces procedente fijar el próximo **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 8:30 DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes que en esta audiencia se intentará la conciliación y en caso de fracasar, se practicarán los interrogatorios de parte, la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurran a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6690d2ecc9f13215ad42114960d4915a793424421cc607b45a48c5897785f884**

Documento generado en 04/11/2022 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>